

Datos Generales

Gaceta N°:	23363
Fecha de la Gaceta:	27/08/1997
Norma:	FALLO
Número de Norma:	S/N
Fecha de la Norma:	27/06/1997
Autoridad:	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Vigencia:	NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN LA GACETA OFICIAL

Título:	FALLO DEL 27 DE JUNIO DE 1997.
Comentario:	Por medio del mencionado fallo se declaró que era inconstitucional la frase: "Las infracciones a este artículo serán sancionadas con prisión de 12 meses y multa de cien mil balboas (B/.100,000.00) a la o las personas responsables de dicha falta", contenida en el Artículo 28 del Decreto Ejecutivo número 106 de 26 de diciembre de 1995, por el cual se reglamentó la constitución, administración y supervisión de los Fondos de Cesantía. TEMAS RELACIONADOS: CODIGO DE TRABAJO, DECRETO EJECUTIVO, RETIRO, RETIRO ANTICIPADO, FIDEICOMISO, FIDUCIARIO, TRABAJADORES, DERECHO LABORAL, RELACIONES LABORALES, FONDO DE CESANTIA.

Temas Relacionados

CODIGO DE TRABAJO
DECRETO EJECUTIVO
DERECHO LABORAL
FIDEICOMISO
FIDUCIARIO
FONDO DE CESANTIA
RELACIONES LABORALES
RETIRO
RETIRO ANTICIPADO
TRABAJADORES

Referencias

FALLO S/N						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de	Fecha de	No. de	Fecha de	Afectación	Comentario

	Norma	Norma	Gaceta	Gaceta		
FALLO S/N						
REFERENCIAS ANTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
DECRETO EJECUTIVO	106	26/12/1995	22944	04/01/1996	DECLARA PARCIALMENTE INCONSTITUCIONAL	Este fallo declaró inconstitucional la frase: "Las infracciones a este artículo serán sancionadas con prisión de 12 meses y multa de cien mil balboas (B/.100,000.00) a la o las personas responsables de dicha falta", contenida en el Artículo 28 del Decreto Ejecutivo número 106 de 26 de diciembre de 1995.

Jurisprudencia Constitucional
